



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0627-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>07/06/2017</b>	Hora: 10:36:40.1... Folios: 1

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N°131-3865 del 25 de mayo de 2017, la sociedad TINTATEX S.A, con Nit. 900.043.170-3, a través de su representante legal el señor JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.333.572, solicitó ante esta Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de Paso vehicular en tubería de concreto de 30", en beneficio del predio identificado con FMI N° 018-105096 Ubicado en la vereda Belen del Municipio de Rionegro.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la sociedad TINTATEX S.A, con Nit. 900.043.170-3, a través de su Representante Legal el señor JAIRO ERNESTO CORREA SANCHEZ identificado con cédulas de ciudadanía número 17.333.572, para la construcción de Paso vehicular en tubería de concreto de 30", en beneficio del predio identificado con FMI N° 018-105096 ubicado en la vereda Belen del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-3865 del 25 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Asunto: Ocupación de Cauce / Grupo Recurso Hídrico*

*Proceso: Trámite Ambiental / Fecha: 06/06/2017*

*Expediente: 05.440.05.27687*

*Proyectó: David Baena R.*

*Revisó: Diana Uribe / Abogada*